

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REF: Proceso Ejecutivo Singular de BANCO DE OCCIDENTE
S.A. contra ORLANDO ORUEÑA MONTES
Rad. 73001-40-03-001-2020-00123-00.

Teniendo en cuenta la anterior la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, en la cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Despacho de conformidad con el art. 461 del C.G.P,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase.

TERCERO: Ordenar el desglose del título valor base de la ejecución, a la parte ejecutada con las constancias pertinentes

CUARTO: Si existiere embargo de remanentes, póngase a disposición al Juzgado correspondiente. Líbrese oficio.

QUINTO: Una vez ejecutoriada ésta providencia, archívese el proceso.

SEXTO: Sin costas.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Original firmado
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ